



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2011-MPC.

Cusco, **22 FEB. 2011.**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 078-2011-OGPP-MPC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de febrero de 2011, el Informe N° 48-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prescribe el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, el titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, quien en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria con el Concejo Municipal; asimismo, establece que dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa; la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; considerando las prohibiciones preceptuadas por el numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011;

Que, el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con Informe N° 078-2011-OGPP-MPC de fecha 10 de febrero de 2011, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se delegue al Gerente Municipal la facultad de efectuar modificaciones del proceso presupuestario, con la finalidad de agilizar y facilitar las actividades presupuestales, petición que mereció la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 48-2011-MPC/OGAJ de fecha 14 de febrero de 2011;



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo establecido por el numeral 7.1, 7.2 del Artículo 7º, numerales 40.1, 40.2 del Artículo 40º, 42º y 43º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, numeral 10.3 del Artículo 10º de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011; en virtud de los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) y 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal las siguientes facultades:

- 1.- Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, así como, lograr que los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Sub Programas, Actividades y Proyectos a su cargo; los mismos que deberán concordar con el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional y el Plan Estratégico Institucional; y en estricto cumplimiento de la Ley General, las Leyes de Presupuesto Público, las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público y normas conexas.
- 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional, los actos de aprobación, modificación, y/o ampliación de contenido presupuestario e incorporación de mayores fondos públicos, que requieran ser aprobados por el Titular del Pliego, conforme lo regulado en los numerales 40.1, 40.2 del Artículo 40º, 42º y 43º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, y el numeral 10.3 del Artículo 10º de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de dichas acciones al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MARQUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE